



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL **N°057-2025-MDVA/GM**

Vista Alegre, 04 de febrero del 2025.

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

VISTO:

El Informe N°232-2024-OGPP/MDVA, de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cual propone que mediante Resolución de Gerencia se, **APRUEBE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO EFECTUADAS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA O EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO (PIM) DURANTE EL MES DE ENERO- 2025**, el Informe N°0166-2025-OGAJ-MDVA, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°32185, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, concordante con el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°227-2024-A-MDVA, de fecha 26 de diciembre del 2024, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, para el ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2025, en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 31°, numeral 31.3 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Informe N°232-2025-OGPP-MDVA, de fecha 03 de febrero del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, requiere se formalicen las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional y Programático, correspondiente al mes de enero - 2025;

Que, según el artículo 45, del Decreto Legislativo N°1440 "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:

1. Modificaciones en el Nivel Institucional
2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático".

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que; "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos o proyectos".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, el numeral 29.1 del artículo 29°, de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N°0005-2022-EF/50.01, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N°4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, el numeral 29.2 del artículo 29°, de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N°0005-2022-EF/50.01, Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, por los fundamentos expuestos, de conformidad a la Ley N°32185, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N°0005-2022-EF/50.01 aprobada por Resolución Directoral N°023-2022-EF/50.01;

Que, estando a las consideraciones expuestas, con la visación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica; y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°109-2024-A-MDVA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional y Programático conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SUSTENTAR, las “Notas de Modificaciones Presupuestarias” emitidas durante el mes de enero del año 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de ser aprobada a la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCÁRGUESE, la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas pertinentes, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

M.Sc. Erwin David Córdova Jiménez
GERENTE MUNICIPAL